



Trujillo, 16 de Mayo de 2022

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2022-GRLL-GOB**

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el numeral 8.1. del Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411° establece que: *“El Directorio está integrado por cinco (5) miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emite los lineamientos necesarios para la designación de los miembros del Directorio”;*

Que, el Decreto de Urgencia N° 009-2020 que Modifica el Decreto Legislativo N° 1411 - Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, mediante el Artículo 2° modifica los numerales 8.2 y 8.6 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1411, en los términos siguientes: *“Artículo 8.- Conformación del Directorio (...) 8.2 La composición del Directorio es la siguiente: a) Dos (2) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como Presidente/a del Directorio. b) Dos (2) personas designadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una de las cuales sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia. c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia. (...)”;*

Que, el numeral 8.3. del Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411° señala que: *“La designación y remoción de las/los miembros del Directorio son de libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de cada una de las entidades señaladas en el numeral 8.2 del presente Decreto Legislativo. Tratándose de remoción basada en mérito a la confianza no requiere invocación de causal alguna, ni de procedimiento disciplinario. (...)”;*

Que, con Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP, de fecha 03 de mayo del 2019, se aprueban los “Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia”;

Que, estando a lo señalado en las normas citadas anteriormente resulta procedente designar al Ing. Nino Percy Arana Villena como representante del Gobierno Regional La Libertad ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de San Pedro de Lloc;

Estando a los vistos de la Gerencia General Regional y de la Secretaría General, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Designar**, a partir de la fecha, al Ing. Nino Percy Arana Villena como representante del Gobierno Regional La Libertad ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de San Pedro de Lloc.

**Artículo 2°.- Notificar** la presente Resolución a los interesados, a la Gerencia General Regional, a la Sociedad de Beneficencia Pública de San Pedro de





Lloc, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la Gerencia Regional de Educación, a la parte interesada, y a todos los demás órganos y unidades orgánicas que correspondan del Gobierno Regional La Libertad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Documento firmado digitalmente por  
**MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL**  
GOBERNACION REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

